

ACCIÓN DE TUTELA No. 11001310502920202200352- 00

INFORME SECRETARIAL. -Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022). Informando a la señora juez que por reparto electrónico fue asignada la presente acción de tutela con 99 folios y acta de reparto de fecha 03 de octubre de 2022. Sírvasse proveer.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVELABORAL CIRCUITODE BOGOTA

Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso asumir conocimiento de la presente acción de tutela, sin embargo, el despacho observa que va dirigida en contra de la FISCALIA 406 SECCIONAL DE BOGOTA, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y OTROS.

Así entonces, en materia de competencia para conocer de la acción de Tutela, el numeral 4 del artículo 1º del Decreto 333 de 2021, por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela, en particular el 2.2.3.1.2.1 establece:

"...Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

"...4. Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones de los Fiscales y Procuradores serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad judicial ante quien intervienen. Para el caso de los Fiscales que intervienen ante Tribunales o Altas Cortes, conocerán en primera instancia y a prevención, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial. Para el caso de los Procuradores que intervienen ante Tribunales o Altas Cortes, conocerán en primera instancia y a prevención, los Tribunales Administrativos..."

Por consiguiente, en acatamiento a las reglas de reparto aludidas, no siendo el despacho el competente para asumir conocimiento de la acción constitucional, se DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR, por falta de competencia, la acción de tutela presentada por el señor JAIME SANCHEZ CHAPARRO en contra de la FISCALIA 406 SECCIONAL DE BOGOTA Y OTROS, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente de manera inmediata al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá -Sala Penal (reparto).

TERCERO: COMUNICAR de esta decisión a la parte accionante por el medio más expedito.

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia Patricia Martinez Gamba', enclosed within a large, loopy circular flourish.

CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ GAMBA